



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SALIDA	
27 AGO 2021	10:38
Nº 131-21	LET 0-11

ORDENANZA Nº 2018/21	
Fontana, 26 de Agosto de 2021	
4805	Let. F 27
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S Nº 194/21, de fecha 18 de agosto del corriente años S/ Proyecto de Ordenanza, referente a la creación de la Comisión permanente de Tierras Fiscales del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que La Ordenanza Nº 65/79 de fecha 11 de Enero de 1979, que implemento el Reglamento de las Tierras Municipales en el Municipio de Fontana.

Que sus lineamientos generales han sido designados como Esquemas Regulable, Funcional y Administrativo y han sido sucintamente descriptos en el reglamento que integra el cuerpo de la normativa referida.

Que el Art 198 de la CNA establece que las Ordenanza municipales determinaran la forma y condiciones de adjudicación de la tierra fiscal del municipio.

Que la Ley Nº 854 P en su Art. Nº 48 establece que los Concejos podrán constituir otras comisiones ordinarias o extraordinarias.

Que la Ordenanza 133/84 Reglamento Interno del Concejo Municipal CAPITULO IV – Art. 48º estable que el concejo podrá constituir otras Comisiones Ordinarias o Extraordinarias.

Que es necesario crear dentro la órbita de las Comisiones Permanentes de asesoramiento del Concejo Municipal de Fontana, la **COMISION DE TIERRAS y ORDENAMIENTO URBANO.**

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S Nº 199/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria Nº 21/21, de fecha 26 de Agosto del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 21/21.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

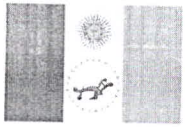
ARTICULO 1º) CREAR la Comisión Municipal de Tierras y Ordenamiento Urbano en el marco del Reglamento de la Tierras Municipales, implementada por Ordenanza Nº 65/79.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que la Comisión será compuesta por lo menos de Tres (3) Concejales, siempre en número impar., establecido en el reglamento interno del Concejo Ordenanza Nº 133/84.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



NUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2018/21
Fontana, 26 de Agosto de 2021.-

ARTICULO 3º) ETABLECER que será competencia de la Comisión Municipal de Tierras y Ordenamiento Urbano realizar las siguientes acciones:

1. **Asesorar** sobre los asuntos relacionados a la normalización, interpretación y análisis de las situaciones que se plantean, sobre dominio de tierra y en particular administración de la tierra fiscal, calificación de los casos de expropiación de bienes con fines de interés social y utilidad pública, planes de relocalización comunitaria, ordenamiento parcelario y todo otro que guarde relación con su competencia.
2. **Sugerir** que previo análisis de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y del Departamento de Catastro Municipal o Provincial, establecer cuáles tierras y en qué condiciones se incorporarán al banco de Tierras y se asignarán a cada programa.
3. **Estudiar** para cada inmueble, cuya venta, donación o permuta se requiera, la posibilidad jurídica y conveniencia económica, urbanística y ecológica de su enajenación;
4. **Revisar** las tasaciones de los inmuebles cuya enajenabilidad, conforme con el inciso anterior, resultare posible y conveniente;
5. **Sugerir** autorizar y aprobar la cesión, la venta, permuta y donación de aquellos inmuebles propuestos por el Ejecutivo Municipal, en función de las evaluaciones descriptas en los incisos anteriores, garantizando que en ningún caso impliquen la disminución del valor económico del patrimonio inmobiliario municipal y de la superficie destinada a espacios verdes de uso público. Con los fondos obtenidos de la venta de los inmuebles, aconsejar y disponer la adquisición de otros, para cumplir las finalidades de los programas enunciados, respetando la proporción necesaria de tierras para espacios verdes de uso público, que, conforme recomendación de la O.M.S., deben estar comprendidos entre 10 y 15 m2 por habitante;
6. **Sugerir** aprobar y autorizar la cesión de reservas municipales.
7. **Sugerir** priorizar la adquisición de aquellos bienes raíces que puedan servir a los objetivos previstos en programas, y por los cuales debiera abonarse algún valor en razón de la aplicación de la ley provincial de expropiaciones, así como de cualquier otra normativa en virtud de la cual se pudiere lograr la transferencia de inmuebles nacionales o provinciales al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana